



mil seiscientos noventa y un r. v. pudiendo  
 determinar en su virtud la corporacion lo que  
 tenga por conveniente. Entendido por esta  
 Ayuntamiento acordado: que abonandose al  
 indicado Portero mayor solo cuarenta r. por  
 cada mes, que se le gradua en remuneracion  
 del trabajo de extender y Partida dtes. Aruan-  
 celes; y a mas cuatro mrs. por cada arancel de  
 medio pliego, y dos por los de cuartilla de los  
 que constan expendidos en los citados meses, en-  
 tre que la citada cantidad de mil novecientos  
 sesenta y ocho r. por todo el dia de hoy en de-  
 portacion de Propios; cuya suma en union  
 de la que por igual concepto se recauda, se-  
 ran invertidos en los objetos de utilidad publica  
 a que fueran destinadas en (aviso de doce de  
 febrero de mil ochocientos veinte y cuatro

El Sr. Gobernador, como Presidente q. heren-  
 tionalmente de esta corporacion en doce de